CONTRATO Nº 05/2013

En la ciudad de San Lorenzo, República del Paraguay, a los 03 días del mes de mayo del año dos mil trece, entre la **Facultad Politécnica de la Universidad Nacional de Asunción,** representada en este acto por el señor Decano **MS. Abel Bernal Castillo**, con domicilio en el Campus, San Lorenzo, por una parte y por la otra la empresa **PRINTEC S.A.** con **RUC. N° 80018668-0** en adelante **LA CONTRATADA** representada en este acto por el/a señor/a Laurel Ferreiro Cristaldo, con C.I. 933.654.- domiciliado en Ayolas 1595, celebran el presente contrato en virtud de la Resolución del Decanato Nº 243/2013 que aprueba el informe del comité de Evaluación constituido por Resolución Nº 119/2013 de conformidad con las leyes administrativas vigentes y que se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: La FP- UNA contrata a la empresa **PRINTEC S.A.** que fue adjudicada por Contratación Directa por Excepción, para el "Mantenimiento y Reparación de Duplicadoras por Excepción - Ad Referéndum" que a continuación se detalla:

Ítem	Descripción	Presentación	Marca	Procedencia	Unidad de medida	Precio Unitario. Mantenimiento Preventivo Mensual	Precio Unitario. Mantenimiento Correctivo (Por Evento)
1	**Mantenimiento y reparación:** Duplicadora Risograph EZ390UP A3	servicios	RISO	Japonesa	Unid	330.000	14.844.800
2	**Mantenimiento y reparación:** Duplicadora Risograph CR1630.	servicios	RISO	Japonesa	Unid	330.000	12.404.700

CLAUSULA SEGUNDA: MODALIDAD DE PAGO

La FP-UNA se compromete a abonar a la Contratada por los servicios prestados y los productos mencionados, conforme al precio establecido en la cláusula primera del presente contrato; con un monto mínimo de G. 60.000.000.- (Guaraníes, sesenta millones) y un monto máximo de G. 70.339.000.- (Guaraníes, Setenta millones trescientos treinta y nueve mil). Las condiciones de pago: Una vez emitido el código de contratación por parte de la DNCP, la forma de pago se efectuara dentro de los **10 días hábiles** a la obligación de la factura, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria, de acuerdo a los servicios prestados por parte de la Contratada en fecha y forma y a satisfacción de la FP-UNA, previo informe de conformidad. El rubro a ser imputado será el **240 - Gastos Por Servicios De Aseo, Mantenimiento Y Reparaciones**, con un saldo presupuestario de Gs. 700.000.000 - que corresponde al Tipo de Presupuesto 1 ----------

Para la realización del mantenimiento correctivo, deberá presentarse un relevamiento del estado del equipo, mencionando los repuestos o insumos requeridos, la misma deberá contar con la aprobación del Director Administrativo. Todos los repuestos e insumos usados deben ser originales para salvaguardar la vida útil de los equipos.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código Nº 249044 - PLURIANUAL, con asignación presupuestaria para el ejercicio 2013 de Gs. 30.000.000 y una asignación presupuestaria para el ejercicio 2014 de Gs. 40.339.000. El pago correspondiente al año 2013 estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2013, y el pago correspondiente el año 2014, estará sujeto a la disponibilidad presupuestaria del Ejercicio 2014, una vez aprobado el Presupuesto General de la Nación.----------

CLAUSULA TERCERA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El presente contrato tiene una vigencia de 24 meses. Vencido el plazo, se produce la revocación automática, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, ni necesidad de comunicación verbal o escrita; no conlleva ningún compromiso de renovación o prórroga.----------

CLAUSULA CUARTA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.

El plazo de entrega y cumplimiento en la entrega de bienes o realización de servicios será a más tardar dentro de 48 horas, posteriores a la recepción de la Orden de Servicios.----------

PRINTEC SOCIEDAD ANONIMA
Ayolas 1595 esq. Roma
Tel.: 452757/8 - Fax: 452759

CLAUSULA QUINTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La administración del contrato estará a cargo de Hugo Reinaldo Morínigo Ruiz Díaz.

CLAUSULA SEXTA: REAJUSTES DE PRECIOS
El precio total del contrato estará sujeto a reajustes, cuyo precio estará redeterminado por la siguiente fórmula.
PR= PB X FR
Dónde:
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)
Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
PR= PB X FR
Dónde.
PR= Precio redeterminado del contrato
PB= Precio básico del contrato
FR= Factor de redeterminación
La metodología de ajuste será aplicado solo a solicitud del contratista y cuando la variación del factor de redeterminación (FR) sea de un incremento igual o mayor al 10% (diez por ciento) en relación al precio Básico (PB)
Asimismo, para determinación del factor de redeterminación, será aplicada la siguiente ecuación:
FR= [(0.60 x TC1 / TC0) + (0.40 x IPC1/IPC0)]
Donde:
FR= Factor de redeterminación
TC1= Tipo de cambio promedio de los treinta días previos a la solicitud de ajuste. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
TC0= Tipo de cambio del día de suscripción del contrato. Se utilizará la cotización de referencia publicada por el Banco Central del Paraguay.
IPC1= Índice del precio al consumidor acumulado del mes anterior a la solicitud del reajuste.
IPC0= Índice del precio al consumidor correspondiente al mes de la firma del contrato.

CLAUSULA SEPTIMA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
Se exigirá a LA CONTRATADA una fianza de Fiel Cumplimiento de Contrato que consiste en una Declaración Jurada, equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el monto total del contrato según lo establece la Ley 2051/03 en su art. 39 y reglamentaciones.----------

CLAUSULA OCTAVA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATADA
En caso de incumplimiento por parte de LA CONTRATADA de la provisión en las condiciones y formas pactadas, debidamente reclamado y no subsanado el hecho en forma inmediata, LA FP-UNA podrá rescindir este contrato y demandar por daños y perjuicios.----------

CLAUSULA NOVENA: RESCISION DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE AMBAS PARTES
El presente contrato podrá ser rescindido por decisión de las partes, en cuyo caso deberá comunicarse con quince días de anticipación. Serán motivos de rescisión del Contrato a) el incumplimiento de todas o algunas de las cláusulas por cualquiera de las partes b) incompetencia o negligencia de la Contratada; c) por causas debidamente justificadas; caso fortuito o fuerza mayor. En tal caso el contrato quedará extinguido con la sola comunicación fehaciente de haber optado por la resolución.----------

CLAUSULA DECIMA: JURISDICCION
Cualquier cuestión de controversia que surgiere por la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se estará a lo previsto por el Código Civil. Los domicilios fijados por las partes en el encabezamiento del presente contrato, subsistirán para todos los efectos legales, hasta tanto medie comunicación escrita. Las partes se someten libre y voluntariamente a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la ciudad de Asunción.----------
En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de su contenido, las partes firman el presente contrato en tres ejemplares de un solo tenor y a un solo efecto.----------

LAUREL FERREIRO CRISTALDO
CONTRATADO

MS. ABEL BERNAL CASTILLO
DECANO

PRINTEC SOCIEDAD ANÓNIMA
Ayolas 1595 esq. Boma
Tel.: 452757/8 - Fax: 452759